

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GAF-0236-2025

CAMBIO DE DELEGADO COMITÉ DE CONTRATACIONES

BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-006

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina lo siguiente:

“Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)”

3. RÉGIMEN ESPECIAL.- *En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...) SEGUNDA.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS A EMPRESAS PÚBLICAS: (...) 2.2.1.5. *Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A.; Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Igual tratamiento, en virtud de sus indicadores de gestión, se aplicará a la empresa ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente:

“Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023, de 17 de abril de 2023, el abogado Eduardo Del Pozo Fierro, ex Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió: **“Art. 1.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones y facultades conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Reglamento Interno de Contrataciones de la EEQ y demás normas vigentes en materia de contratación pública, dentro de las etapas: i) preparatoria, ii) precontractual, iii) contractual, iv) ejecución; y, v) liquidación, en los procedimientos para adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, ejecución de obras, y procedimientos financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, de conformidad con la siguiente descripción:**

CARGO	MONTO
Gerentes de: Planificación, Distribución, Comercialización, Proyectos Especiales, Generación y Subtransmisión, Administrativo Financiero, de Proyectos de Microtransmisión para el sostenimiento de redes; Secretaría General; Director de Comunicación Social; Director de Participación Socio Ambiental; Líder de Proyecto Centro de Datos Nacional; Gerente Proyecto Centro de Competencias de Plataformas ERP y EAM; Gerente de Proyectos de Unidad Temporal SCADA Nacional; Procuraduría	Procedimientos de contratación, dentro del ámbito de sus competencias, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 1 dólar de los Estados Unidos de América, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Gerente Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta USD 2'000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, incluido.

Que, mediante Resolución Nro. GEG-DLG-GAF-0101-2025 de 07 de marzo de 2025, el Gerente Administrativo Financiero como delegado de la Gerente General, resolvió, entre otros aspectos, autorizar el inicio del procedimiento Nro. BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-006, Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PRIMARIOS DE LAS SUBESTACIONES GUALO, BARRIONUEVO Y CONOCOTO”, y conformar el Comité de Contrataciones con los siguientes profesionales:

*“Presidente: Ing. Francisco Javier Egúez Vaca
Técnico 1: Ing. Johao Jesús Burbano Vásquez
Técnico 2: Ing. Marco Vinicio Sosa Ramírez
Especialista Financiero: Ing. Mariela Pillajo
Especialista Adquisiciones: Mgs. Katya Loachamin
Especialista Jurídico Principal: Ab. Johanna Lizbeth Velasco Vaca y Especialista Jurídico Alterno: Abg. Nancy Vizcaino”;*

Que, a través de Memorando Nro. EEQ-DF-2025-1612-ME, de 07 de mayo de 2025, el Director de Finanzas, informó al Gerente Administrativo Financiero, refiriéndose a la delegada especialista financiero que: “(...) la

delegada designada previamente hará uso de su periodo de vacaciones anuales desde el lunes 12 al lunes 26 de mayo de 2025, (...); e, indico que: "(...) se delega a la servidora Lizbeth Johanna Tituana Ortega para integrar el Comité de Contrataciones en el marco del proceso BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-006". Autoridad que, con sumilla inserta en el recorrido del memorando citado, menciona: "Estimada Procuradora, se autoriza el cambio de la designación con base en lo expuesto en el Memorando Nro. EEQ-DF-2025-1612-ME. Proceder conforme normativa legal vigente y aplicable.";

En el ejercicio de la facultad que me otorga la Gerente General de la EEQ, conforme la Resolución Nro. GEG-0015-2023 de 17 de abril de 2023,

RESUELVO:

- Artículo. 1.-** **DESIGNAR** a la licenciada Lizbeth Johanna Tituana Ortega como Delegada Especialista Financiera que participará en el Comité de Contrataciones en el marco del procedimiento Nro. BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-006, en reemplazo de la Ing. Mariela Pillajo, durante el período del 12 mayo de 2025 al 26 de mayo de 2025.
- Artículo. 2.-** **DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la notificación respecto de la designación a la profesional que participará en el Comité de Contrataciones referida en el artículo 1 de la presente Resolución.
- Artículo. 3.-** **DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 de mayo de 2025**

Mgs. Santiago Mauricio Marín Luna
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO